

3. Angel Moreno Martínez.
4. Juan Ortiz Paláu.
5. Vicente Gómez-Zarzuela Giner.
6. Pelegrín Cervero Sanchis.
7. José Santos-Juan de Palomares.

Excluidos

1. José María Benito Cogollos.
2. José Guillermo Gargallo Villarroya.
3. Andrés Gil Saiz,

por no presentar relación correcta y justificada de los servicios y méritos puntuables, previsto en las bases de la convocatoria.

Asimismo se significa que el sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se efectuará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al que se cumpla el período de reclamaciones.

De conformidad con el artículo 5, 2, del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de quince días.

Tabernas de Valdigna, 18 de marzo de 1977.—El Alcalde, Joaquín Bixquert Grau.—2.558-E.

10939

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y composición del Tribunal del concurso de méritos convocado entre Interventores de Fondos de Administración Local, pertenecientes a la categoría segunda o superior, para la provisión de la plaza de Viceinterventor de esta Corporación.

No habiéndose presentado reclamación alguna en contra de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso de méritos convocado entre Interventores de Fondos de Administración Local, pertenecientes a la categoría segunda o superior, para la provisión de la plaza de Viceinterventor de esta Corporación, la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, acordó aprobar la siguiente relación definitiva de admitidos y excluidos al indicado concurso:

Admitidos

- D. Jesús María González Pueyo.
D. Bernardo Tormo Ortiz.

Excluidos

Ninguno.

El Tribunal que ha de juzgar el concurso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Esteban Banús Fernández, Alcalde-Presidente de este excelentísimo Ayuntamiento. Suplente: Ilustre señor don Antonio Vallverdú Llauredó, Teniente de Alcalde de Gobernación.

Vocales:

Ilustre señor don Antoni Climent González, Secretario general de la excelentísima Diputación Provincial, como titular, en representación del profesorado oficial, y como suplente, don Francisco López Merino, Oficial Mayor de la misma Corporación.

Ilustrísimo señor don Luis Martí Balleste, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como titular, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente del mismo, don Juan Leovino de Lama Iglesias, Adjunto de la Jefatura del Servicio.

Ilustrísimo señor don Antonio del Pozo González, Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, como titular, y don Juan José Folchi Bonafonte, Abogado del Estado, como suplente.

Ilustre señor don José Ramón Souto Orosa, Secretario general accidental de este Ayuntamiento.

Secretario: Don Poncio Mascaró Forcada, Oficial Mayor de esta excelentísima Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para Ingreso en la Administración Pública.

Tarragona, 15 de abril de 1977.—El Alcalde, P. D.—3.562-E.

III. Otras disposiciones

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

10940 *RESOLUCION referente a la constitución definitiva de la Junta Electoral Central.*

Para puntualizar la constitución definitiva de la Junta Electoral Central, y de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 12 del Real Decreto-ley 20/1977, de 18 de marzo, en relación con el párrafo 3 del artículo 4 del mismo texto legal, se hace constar que la Junta Electoral Central, en su reunión del día 21 de abril de 1977, ha admitido la excusa por motivos legales presentada por el Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Política, excelentísimo señor don Alfonso García-Valdecasas y García-Valdecasas, como Vocal de dicha Junta Electoral Central.

Madrid, 30 de abril de 1977.—El Presidente, Valentín Silva Melero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

10941 *ORDEN de 11 de marzo de 1977 por la que se concede la libertad condicional a 15 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José María Cabezas Lázaro, Ignacio Crescencio Nieto Oller, Manuel Salguero Nolasco, Johny Andre Pulluard,

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Mohamed Naji.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Andrés Cirilo Falcón Suárez, Antonio Fernández Cortés.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Harris Brian Edwin, Frank Charles Isaac.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: Carlos Ruiz de Pascual Espinosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Antolín Gómez de la Peña, Angel Sánchez Cano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Daniel Jean Jules Hardouin.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Jesús Vicente Aranda Pérez, Francisco Pérez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DEL EJERCITO

10942 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de enero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Maestro Ajustador don José Baamonde Vicente.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Baamonde Vicente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por

el Abogado del Estado, contra resolución de la Orden del Ministerio del Ejército de 3 de diciembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 18 de enero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Baamonde Vicente, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos dictados por el Ministro del Ejército con fechas tres de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y once de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el primero de los cuales señaló la cuantía y el importe de los trienios del actor, y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; declarando el derecho que asiste al recurrente a que le sean computados, a efectos económicos, con la consideración de Oficial, y en la cuantía que a los Oficiales corresponde, los trienios reconocidos desde su ingreso en el CASE con carácter provisional; debiendo procederse a practicar una nueva liquidación, así como abonar los atrasos dejados de percibir. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

10943 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada con fecha 15 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino Rodríguez Chorro.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, entre partes, de una, como demandante, don Constantino Rodríguez Chorro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Junta Facultativa Médica de la Dirección General de Mutilados de fecha 28 de mayo de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 15 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando sólo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Constantino Rodríguez Chorro, frente a la Administración General del Estado, contra las resoluciones de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria y del Ministerio del Ejército de catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis, resolviendo el recurso de alzada y asimismo contra la resolución recaída en el recurso de reposición interpuesto contra el acto que puso fin a la alzada, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho dichos actos administrativos y que el señor Rodríguez Chorro, en todo tiempo y a todos los efectos, le corresponde una valoración por sus lesiones de un veinticinco por ciento. Todo ello sin hacer condena en costas.

Y para que esta sentencia se lleve a puro y debido efecto, una vez firme, remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al Órgano de procedencia, el cual acusará recibo en el plazo de diez días y déjese constancia de lo resuelto en el rollo de la Sala.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmos. Sres. General Subsecretario del Ministerio del Ejército y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

10944 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 10 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora doña Mercedes Vázquez Vázquez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Vázquez Vázquez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 15 de diciembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 10 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la incompetencia de jurisdicción alegada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Vázquez Vázquez, contra los acuerdos dictados por la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército —con fecha diez de junio de mil novecientos setenta y dos— y del Ministerio del Ejército —de fecha dieciséis de septiembre del mismo año— que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el anterior. Sin hacer declaración alguna respecto del pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

10945 *ORDEN de 24 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dictada con fecha 12 de febrero de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Infantería don Jaime Mesa González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, entre partes, de una, como demandante, don Jaime Mesa González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 30 de diciembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 12 de febrero de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, con base en el artículo ocho, dos, a), de la Ley jurisdiccional, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Valentín Juan González Afonso, en representación de don Jaime Mesa González, contra acuerdos del señor Ministro del Ejército que denegaron al actor, inicialmente y al resolver reposición, el ascenso a Teniente Coronel de Infantería, actos consignados en escritos de la Subsecretaría del Departamento de treinta de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y nueve de marzo de mil novecientos setenta y seis, por no ser competente esta Sala para resolverlo, sin especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al recurso de su razón, y otro se remitirá a la oficina de origen con el expediente administrativo, una vez firme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.